

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

- 2025/03719 *Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades deportivas.*

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025, por unanimidad se han aprobado las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a las Entidades Deportivas de Cullera con participación en competiciones deportivas, lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, con indicación de que, en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las bases.

VER ANEXO

Cullera, 31 de marzo de 2025.—El alcalde, Jordi Mayor Vallet.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE CULLERA

1.- OBJETO

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la Convocatoria del procedimiento de concesión de la subvención a las entidades deportivas de Cullera por parte del Ayuntamiento de Cullera, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello, con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas del municipio y personas físicas o agrupaciones de las mismas sin personalidad jurídica en cuanto gestionen actividades de interés público, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y el Ayuntamiento de Cullera, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a los sectores o áreas de intervención incluidos en las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Cullera, incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera.

Así, estas Bases Específicas y convocatoria determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención.

Con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte local y la actividad física, garantizando el derecho de todos los ciudadanos a su conocimiento y práctica, adaptándola a sus necesidades y expectativas en adecuadas condiciones de salud, seguridad e higiene, así como la participación en actividades de iniciación deportiva y competición federada, como objetivo principal de la Concejalía de Deportes, y partiendo de la consideración del fomento del asociacionismo local como eje vertebrador de iniciativas y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad física deportiva en Cullera, se establecen las siguientes bases generales reguladoras de la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a las entidades deportivas locales, que lo soliciten.

Así pues, el objeto de la concesión de ayudas destinadas a Entidades Deportivas, tendrá como finalidad financiar proyectos sobre la participación de la entidad en las competiciones deportivas regulares (no campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales) o el desarrollo de los fines para los que fue constituida la entidad, durante la temporada en cuestión.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad del Ayuntamiento para la gestión de subvenciones se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general las subvenciones se destinarán a las entidades deportivas de Cullera que cumplan con el objeto de la concesión de estas ayudas y que se encuentren en situación de legítima concesión.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cullera.
6. Estar inscritas en el Censo Local de Entidades Deportivas de Cullera, con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de solicitud de subvención.
7. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Cullera, para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cullera, se solicitará de oficio a través del Servicio o Departamento que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Cullera, a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor (Servicio o Sección) a cuyo cargo se encuentre el expediente.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica con instancia habilitada para ello con la firma electrónica de la entidad y se dirigirán al Ayuntamiento de Cullera, conforme al modelo que se establecerá en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con el Anexo II y los documentos

que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

Se excepcionan de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establecen en estas bases específicas y que constarán en cada convocatoria.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. GASTOS FEDERATIVOS

Refiere los gastos federativos de la entidad.

2. FOMENTO DEL DEPORTE BASE

Se tiene en cuenta el número de menores pertenecientes a la entidad, con la intención de fomentar el deporte base.

3. ESTRUCTURA INTERNA Y DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD

Se valora la estructura de la entidad y su capacidad de gestión y de desarrollo de su objetivo.

3.1. IMPACTO SOCIAL

3.2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

3.3. CAPACIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.4. ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

3.5. RESULTADOS DEPORTIVOS

3.6. COLABORACIÓN CON LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA LOCALIDAD

4. UTILIZACIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA NO MUNICIPAL CON REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA LA ENTIDAD

Se valora el gasto que puede tener una entidad por la utilización de una instalación no municipal.

5. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Refiere los gastos de desplazamientos de la entidad a las competiciones.

En la convocatoria se determinarán los porcentajes y puntos a otorgar en cada apartado e ítem.

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.

Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Cullera, serán estudiadas y evaluadas por el órgano determinado en la Convocatoria.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP.

La Resolución de la convocatoria, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.

El importe máximo a conceder se cifrará en el 75% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado durante la temporada deportiva, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Cullera, a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5.2. Pagos.

Realizado el proyecto o actividad subvencionado, debidamente justificado, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal, o haya satisfecho la deuda por reintegro.

5.4. Justificación.

Realizada la actividad deportiva que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán para la justificación la siguiente documentación:

- Certificado del gasto subvencionado
- Rendición de Cuentas del gasto subvencionado
- Facturas justificativas a nombre de la entidad solicitante las cuales no se utilizaran para justificar otra subvención.
- Justificante del pago de cada factura (transferencias, cargos bancarios o en tarjeta del beneficiario). Se podrán exceptuar de la obligación de aportar los mismos para pagos de menos de 500 euros.

La justificación del cumplimiento de la finalidad por parte del beneficiario se entenderá mediante la presentación de las facturas y de la memoria final de la actividad.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá hasta igualar el gasto justificado.

5.5. Obligaciones que asume el beneficiario.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- . Realizar la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- . Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza la publicidad pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y aquellas otras en las que, por imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

- . Poner el isologo o marca del Ayuntamiento de Cullera que se determine por el consistorio, en las equipaciones de los participantes en competiciones deportivas o en sus equipaciones de calle cuando no sea posible en las de competición. El isologo o marca turística deberá estar en sitio visible y se hará del color más apropiado a los colores del club, siempre si es posible respetando los colores originales de la marca.
El tamaño mínimo de la marca será de 8cm. Será imprescindible antes de la impresión de las equipaciones enviar un modelo por correo electrónico a la concejalía de deportes para dar la conformidad de su estampación.
- . Poner el logotipo del MI Ayuntamiento de Cullera o marca determinada en toda la publicidad y cartelería, y especificar que son beneficiarios de una subvención de la Regidoria d'Esports en toda documentación oficial, comunicados, entrevistas y memorias que realice la entidad deportiva.
- . Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.
- . Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas.
- . Comunicar cualquier cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Cualquier modificación puede producir una modificación en la cantidad subvencionada. Si no se comunicase la cantidad modificada, deberá procederse al reintegro de la parte que pertocare con los intereses de demora.
- . Cumplir con la normativa referente a las entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y la normativa de su federación deportiva correspondiente.
- . No utilizar las facturas justificativas que se aporten para esta ayuda para justificar otra subvención.
- . Colaborar con la concejalía de Deportes en cualquier evento que esta organice y en el que se demande colaboración a la mencionada entidad.

5.6. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.

5.6.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, según el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.6.3. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

La pérdida al derecho de cobro será por renuncia del beneficiario y/o por incumplimiento de las presentes Bases, lo que dará lugar al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

5.6.4. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

6.- RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

7.- PUBLICIDAD

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se publicará en el BOP y su convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El acuerdo de concesión y pago de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS.

Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

8.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

9.- ENTRADA EN VIGOR

Estas Bases Específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas las mismas y existan estas subvenciones en el correspondiente Plan Estratégico Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Cullera.